



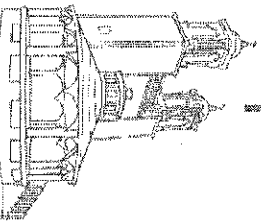
**NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(RATIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y DECLARACIÓN DE
INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

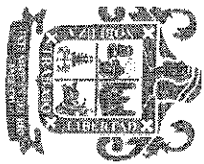
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día **07 siete de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**
- III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA PARA CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**
 - **BAJO EXPEDIENTE 48512022**
REFERENTE AL PUNTO RELATIVO A CONOCER A DETALLE LAS ARMAS Y CHALECOS BALÍSTICOS DE LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
- IV.- ASUNTOS VARIOS**
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Luisa Aurora Pinter





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL

ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Nonagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

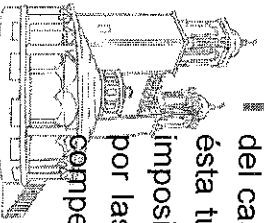
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

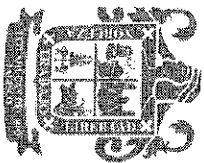
III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA PARA CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- **BAJO EXPEDIENTE 485/2022 REFERENTE AL PUNTO RELATIVO A CONOCER A DETALLE LAS ARMAS Y CHALECOS BALÍSTICOS DE LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Luisa Aurora Rola

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.





El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para abordar el único punto de esta sesión acorde con lo presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico derivada del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) presentado a dicha unidad de transparencia bajo oficio DJ/UT/1382/2022, bajo expediente 1439/2022, derivada y recibida en esta Unidad de Transparencia el pasado 26 veintiséis de Octubre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

“Además de saludarle, recorro a usted a fin de solicitarle la solicitud de información para los 125 municipios del Estado en la que se requiere algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizado por fines estrictamente académicos:

a) Vinculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:

-Reglamento de Policía y Buen Gobierno

a municipal -Reglamento de la administración pública municipal

-Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal.

De no contar con éste señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalado en el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia Estatal.

b) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como su fecha de aprobación por parte del cabildo.

c) Un ejemplar en digital a vinculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente y encuadrarlo en algunos de los supuestos del ordenamiento 86 bis de la Ley de Transparencia.

d) Un ejemplar en digital o vinculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente.

e) Cuántos elementos de seguridad tiene actualmente la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como se me informe cuantas son mujeres y cuantos son hombres.

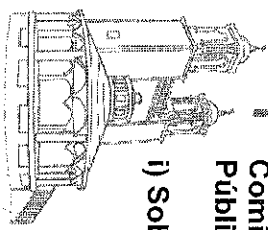
f) Se me informe, cuántas mujeres y cuántos hombres que pertenecen a la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, cuentan con universitario y posgrado.

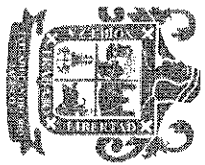
g) A cuánto trasciende el monto que el municipio ha derogado en el último año para equipar a la Comisaría Municipal en recursos humanos recursos materiales y recursos financieros desglosado por tipo de recurso.

h) Cuales son los derechos laborales con los que cuentan los integrantes de la Comisaría Dirección o Comandancia o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento.

i) Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:

Luis Aurora Páez





- i. El monto y partidos presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2021 y 2022 así como cuanto es lo que se ha ejercido del año 2022 a la fecha de la contestación de la presente solicitud de información: Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio:
- iii. Nombre del titular y su hoja de vida:
- iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;
- v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos bicicletas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones:
- vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:
 - Número de chalecos balísticos no caducados;
 - Número Radio comunicadores en funcionamiento;
 - Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)
 - Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)
- vii. Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica
- viii. informe si la Dirección de Seguridad Pública a Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social
- j. De los años 2015 a la fecha, cuantos han sido los elementos municipales que han fallecido en el cumplimiento de su deber." (Sic)

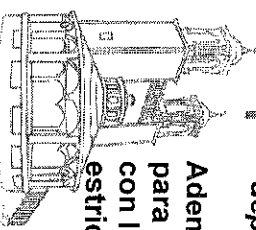
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General De Seguridad Ciudadana, La Hacienda Pública, Jefatura De Gestión De Jefatura De Gestión De Proyectos De Asistencia Social Y La Secretaria General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

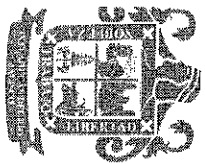
Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, por la Comisaría General De Seguridad Ciudadana, La Hacienda Pública, Jefatura De Gestión De Proyectos De Asistencia Social Y La Secretaria General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, bajo oficios CSC221-10-2022 (Seguridad Pública), HP/204/2022 (Hacienda Pública), 612/2022 (Secretaría General) y UGPAS-052-2022 (Gestión de Proyectos) respectivamente, mediante los cuales se informa lo respectivo a sus competencias para atender cada uno de los puntos de la solicitud, informando respecto del oficio remitido por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana la reserva de información cualitativa respecto a las armas y chalecos ya que existen puntos referentes a ello dentro de la información solicitada, por lo cual, se considera realizar la presente ratificación de reserva de la misma, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

Luis Aurora Peralta

"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, La Hacienda Pública, la Jefatura de Gestión de Proyectos de Asistencia Social y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente

Además de saludarle, recorro a usted a fin de solicitarle la solicitud de información para los 125 municipios del Estado en la que se requiere algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizado por fines estrictamente académicos:





a) Vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:

• -Reglamento de Policía y Buen Gobierno
(Se puede consultar en el siguiente link:
<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/sites/default/files/GACETA%20TOMO%2011%20A%20C3%91O%201%20DICIEMBRE%202018.pdf>)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se anexa documento en digital que contiene la información solicitada respecto al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

• -Reglamento de la administración pública municipal
(Se puede consultar en el siguiente link:
<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/sites/default/files/GACETA%20TOMO%201%20A%20C3%91O%201%20OCTUBRE%202018.pdf>)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se anexa documento en digital que contiene la información solicitada respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

• -Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal.
(Se puede consultar en el siguiente link:
<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/sites/default/files/Gaceta%20TOMO%209%20A%20C3%91O%201%20ENERO%202020.pdf>)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se anexa documento en digital que contiene la información solicitada respecto al Reglamento Interno de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Ixtlahuacán Del Río.

- De no contar con éste señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalado en el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia Estatal.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se hace mención de que, si se cuenta con dichos reglamentos solicitados en los puntos anteriormente mencionados, y se indica como pueden ser consultados)

- b) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como su fecha de aprobación por parte del cabildo.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Con fecha de aprobación miércoles 01 de junio de 2022.

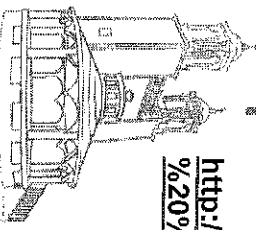
Sexto Punto del orden del día. –El Mtro. Pedro Haro Ocampo presidente municipal, presenta al Pleno de este Ayuntamiento, para aprobación en su caso, iniciativa de actualización al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ixtlahuacán del Río, Jalisco para el periodo 2021-2024.

Acuerdo 211.- Se aprueba por unanimidad de votos por el pleno de este ayuntamiento, el cual se encuentra integrado por los regidores:.(Pedro Haro Ocampo (presidente Municipal) Martha Patricia Salas Luna (Sindica Municipal) Martha Rosario Bugarín Rentería, José Ramón Ángulo Padilla, Antonio Abundis Sánchez, Ma. Concepción Tejeda Vázquez, Armando Sánchez Ceja, Alberto Suarez Cervantes, Claudia Margarita González Sánchez, Alma Delia García Almaraz y Leoncio Guzmán González).

Laura Aurora Rentería

RESPUESTA JEFATURA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL: Me permito informarle que la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ixtlahuacán del Río 2018.2021 para el periodo 2021.2024, fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión el día 01 de junio de 2022, contando en el punto de acuerdo 211. Se anexa el vínculo al documento.

<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/sites/default/files/PLAN%20MUNICIPAL%20DE%20%20DESARROLLO%20Y%20GOBERNANZA%202018-2021.pdf>





- c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente y encuadrarlo en algunos de los supuestos del ordenamiento 86 bis de la Ley de Transparencia.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Respecto a este punto le informo que actualmente no se cuenta con un documento aprobado que contenga el Plan de Prevención Social del Municipio, sin embargo, se hace mención que si se realizan acciones al respecto.
Indicando que aún no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra información alguna a dicho documento en esta dependencia, conforme a lo señalado en el Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia; señalando así que no se cuenta con la generación alguna de dicho plan, ni aprobación alguna por lo cual no se han ejercido dichas funciones actualmente.

- d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Respecto a este punto le informo que actualmente no se cuenta con un documento aprobado que contenga la Planeación en materia de seguridad del Municipio, sin embargo, se hace mención que si se realizan acciones al respecto.

- e) Cuántos elementos de seguridad tiene actualmente la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como se me informe cuantas son mujeres y cuantos son hombres.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría de Seguridad se cuentan con 25 elementos de seguridad laborando, de los cuales 05 son mujeres y 20 son hombres.

- f) Se me informe, cuántas mujeres y cuántos hombres que pertenecen a la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, cuentan con título universitario y posgrado.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría solo un hombre cuenta con título universitario.

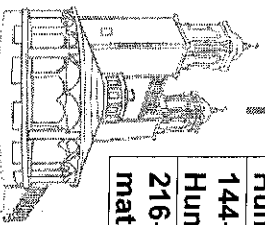
- g) A cuánto asciende el monto que el municipio ha derogado en el último año para equipar a la Comisaría Municipal en recursos humanos recursos materiales y recursos financieros desglosado por tipo de recurso.

RESPUESTA SEGURIDAD: En esta área de Seguridad Ciudadana no se cuenta con información del que se ha derogado en el último año para equipar la Comisaría.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Para la Comisaría es de \$11,473,902.03 al cual se anexa un auxiliar con la información más específica en lo que se ha efectuado el gasto.

Lusa Aurora Pukin

Destino de las Aportaciones (Rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
113-Horas extraordinarias (Recurso Humano)	\$ 30,228.87
132-Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año (Recurso Humano y financiero)	\$ 45,781.81
144-Aportaciones para seguro (Recurso Humano)	\$ 189,371.91
216-Materiales de limpieza (Recurso material)	\$ 23,294.88





113-Sueldos base al personal permanente (Recurso Humano y Financiero)	\$ 6, 152, 172.20
311 - Energía Eléctrica (Recurso Material)	\$ 1,674,732.00
296-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (Recurso Material)	\$ 42,697.49
283-Prendas de protección para seguridad pública y nacional (Recurso material)	\$ 11,600.00
261-Combustibles, lubricantes y aditivos (Recursos materiales)	\$ 1, 066, 047.78
355-Reparacion y mantenimiento de quipo de transporte (Recurso material)	\$ 7,519.58
345-Seguro de bienes patrimoniales	\$ 7,042.04
Gastos Generales (Recurso material)	\$2,223,413.47

• h) Cuales son los derechos laborales con los que cuentan los integrantes de la Comisaria Dirección o Comandancia o el ente Municipal encargado de la Seguridad Público del Ayuntamiento.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto se informa que los integrantes de la comisaria cuentan con prestaciones de Ley como lo son el Aguinaldo, 20 días de periodo vacacional, licencia de maternidad o paternidad, Seguro Social, afiliación al IPEJAL y Prima Vacacional.

Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:

• El monto y partidos presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2021 y 2022 así como cuanto es lo que se ha ejercido del año 2022 a la fecha de la contestación de la presente solicitud de información:

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: En esta área de Seguridad Ciudadana no se cuenta con información del monto y partidas presupuestales que integran el presupuesto de egresos municipales aprobado para los ejercicios 2021 y 2022, así como los ejercicios durante 2021 y 2022.

(Se hace mención que se proporciona la información partiendo de lo general a lo específico, por lo cual, primero se otorga el dato del total del presupuesto para el Municipio, y en seguida se hace mención del presupuesto aprobado y ejercido para gastos en seguridad pública del 2022, finalmente se proporciona la lista de las partidas presupuestales que integran este último dato)

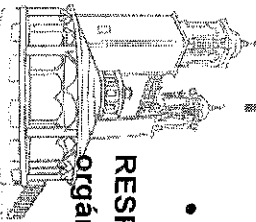
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Para el presupuesto en el año 2021 el presupuesto fue de \$13,260,000.00 el cual se ejerció en su totalidad. El presupuesto de egresos para el año 2022 fue de \$108,879,297.00 y de este presupuesto a comisaria se asignan \$ 24, 571, 480.00 de lo cual se ha ejercido \$15, 687, 799.41 anexo auxiliar con el número de partidas y rubros en lo cual se ha ejercido el presupuesto.

Se anexan número de partidas presupuestales, indicando que fueron las mismas del año 2021 y 2022. 133, 132, 144, 216, 253, 113, 921, 911, 311, 296, 283, 261, 355, 345.

• Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El nombre oficial de la institución de la policía es Comisaria de Seguridad Ciudadana de Ixtlahuacán del Río.

• iii. Nombre del titular y su hoja de vida:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El nombre del Titular es el Lic. Eduardo Flores Mora.
La hoja de vida se anexa.

• iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaria Municipal;
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: La estructura orgánica de esta Comisaria es la siguiente:



Luz Aurora Peña



- Comisario General
- Comandante
- Policía de Línea

- V. Número de auto-patruillas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos bicicletas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones:

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El número de carros radio patrulla es el siguiente:

Pick-up	Moto patrullas	Ciclo patrullas	Equinos
4	2	2	0

vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:

Se informa que la información cualitativa de dichos equipos se considera información reservada, pues el revelar dicha información como se solicita es poner en riesgo la seguridad pública municipal, en relación a ello se cuenta con un acta del comité de transparencia de este municipio mediante la cual se declara la reserva de la información cualitativa respecto a las armas largas, armas cortas y chalecos balísticos en sus especificaciones particulares por 5 años, sienta esta la sesión número 65 con fecha del 14 de Mayo del 2021 correspondiente a la administración 2018-2021, mediante la cual se expresa de manera clara y especifica la reserva de la información cualitativa respecto a las armas cortas, armas largas y chalecos balísticos, indicando de esta manera que solo se proporciona información relacionada a datos estadísticos de manera general, esto una vez presentado el recurso de Revisión 0199/2021 conforme a lo señalado por la resolución del mismo dictada por el plepe del ITEI, y en base a esta se realiza la presente contestación indicando que actualmente cuenta con un periodo de 3 años 5 meses de reserva dicha información.

La revelación de la información cualitativa de armas de fuego (armas cortas y armas largas) otorga un panorama detallado de los elementos materiales mediante los cuales, quienes laboran en la corporación policiaca municipal, realizan y desempeñan sus atribuciones.

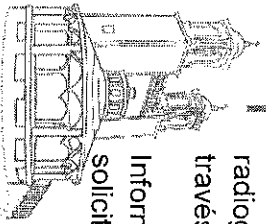
En este sentido, y respecto de la revelación de la información cualitativa de armas, se actualiza en la hipótesis del inciso c), fracción I del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que resultaría posible realizar un cruce de información entre la cantidad de personal operativo y/o efectivos de la Policía Municipal, respecto de la cantidad de armamento disponible, lo que develaría (en caso de que así fuera) el desempeño de las funciones de seguridad municipal de elementos sin la portación de arma de fuego. Lo aquí descrito pondría en riesgo la seguridad e incluso la vida de quienes forman parte de la Comisaría de la Policía Municipal, en específico.

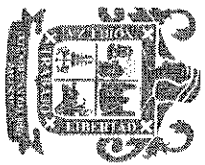
Lo señalado en el párrafo anterior aplica para el caso específico de chalecos antibalas no caducados y sus características con los que cuenta la corporación policiaca municipal. Esto es, con la revelación de este dato resulta posible calcular la probabilidad de que un elemento de la Comisaría cuente con chaleco o no durante el desarrollo de sus responsabilidades, lo cual coloca al mencionado elemento en una posición de riesgo o de posible vulneración de su seguridad, o incluso de su vida.

En este sentido, la información cualitativa de armas (cortas y largas, propias y en comodato) en posesión del sujeto obligado, como la información cualitativa de chalecos antibalas no caducos, son datos numéricos que pueden ser analizados a la luz del número de elementos operativos con los que cuenta el municipio, el resultado de tales análisis permite una radiografía fiel de la suficiencia o insuficiente de las capacidades materiales y técnicas a través de las cuales la corporación policial realiza sus funciones cotidianas

Información cualitativa debe de ser reservada ya que al revelarla con dichas características solicitadas en la petición dejaría al descubierto la capacidad de reacción que tiene la fuerza

Luz Aurora Plata





policial, y como consecuencia existiría un daño probable, presente y específico de que corran riesgo las actividades en materia de seguridad, así como la integridad de las personas que las realizan de acuerdo a lo señalado.

Ahora bien, el segundo elemento del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que "la divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal".

Así, revelar la cantidad cualitativa y características específicas de armas con las que cuenta la comisaría general de seguridad ciudadana de manera detallada largas y cortas, así como mencionar si son propias o están en comodato por este sujeto obligado, atenta **contra el interés público protegido por la ley, tratándose de la seguridad de los habitantes del municipio de Ixtlahuacán del Rio.**

Sin embargo, respecto a la rendición de cuentas, se fundamenta conforme al artículo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dicen:

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley: (...)

VII. Promover, fomentar y difundir... la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa. ...

Artículo 1 Ley-Objeto

1. Esta ley tiene por objeto: (...)
1. Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público;

Se entrega la información solicitada de la siguiente manera:

- Número total de armas de fuego propias (sin especificar cuáles son armas largas y cortas)
- Número total de armas de fuego en comodato (sin especificar cuales son armas largas y cortas)
- Número total de chalecos (sin especificar cuantos son caducaos y cuantos no)

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley en referencia, se reserva únicamente la información cualitativa; en set sentido, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado confirmo dicha clasificación y se menciona en la presente respuesta como referencia.

- Número de chalecos balísticos no caducados; (solicitud original)
- Numero de chalecos (sin especificar cuantos son caducados y cuantos no)

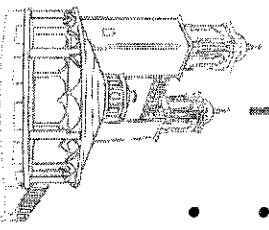
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria se tienen en registro 26 chalecos balísticos.

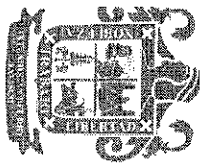
- Número Radio comunicadores en funcionamiento;

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El número de radios con los que cuenta esta área de Seguridad Ciudadana es de 9 radios

- Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado) (Petición de la solicitud original)
- Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado) (Petición de la solicitud original)

Luz Aurora Peña





Número total de armas de fuego propias (sin especificar cuáles son armas largas y cortas)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría se tienen en registro 15 armas que pertenecen al H. Ayuntamiento de este municipio.

Número total de armas de fuego en comodato (sin especificar cuáles son armas largas y cortas)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría se tienen en registro 20 armas que se encuentran en comodato por el gobierno del Estado.

• vii. Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El nombre de la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial en la Academia de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco

• viii. informe si la Dirección de Seguridad Pública a Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que actualmente la Comisaría de Seguridad Ciudadana no cuenta con un área de vinculación social de uso exclusivo para esta área en específico

- j. De los años 2015 a la fecha, cuantos han sido los elementos municipales que han fallecido en el cumplimiento de su deber

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

AÑO	ELEMENTOS FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER
2015	0
2016	0
2017	0
2018	0
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

Por lo que una vez analizada la solicitud en cita se determinó que si es procedente la ratificación de reserva respecto a la información cualitativa en los puntos que solicita datos de armas y chalecos balísticos.

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

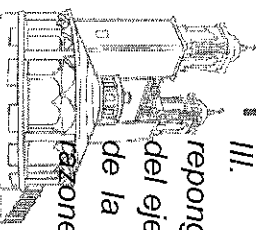
Luz Aurora Peña

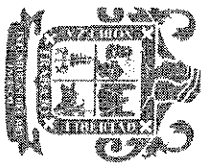
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atenderlo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas





facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.)* de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

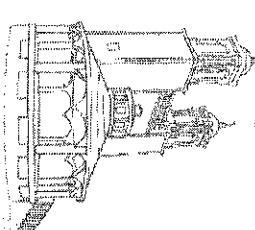
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III/ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa Aurora Rodríguez

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**





ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 485/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

Por otro lado, derivado de la propuesta y de haber entregado la propuesta inicial de reserva por parte de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, versa en que la divulgación de la información cualitativa de las armas y chalecos balísticos dicha información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que además se alinea con el criterio de reserva de información del Comité de Transparencia, en el acta de la Sesión Ordinaria Número 65 del año 2021, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17. 1. I a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

En lo que respecta al expediente 485/2022 donde se solicita información diversa respecto a temas de seguridad pública y administrativa, dicha información en su totalidad contiene ciertos puntos referentes a cuestiones de armas y chalecos balísticos, solicita cantidades con especificaciones de los mismos, por lo cual, esta dependencia otorga datos estadísticos de manera general, esto para abonar en la rendición de cuentas respectiva, protegiendo en todo momento el estado de fuerza del municipio, ya que lo solicitado referente a dichos puntos de armas cortas y armas largas, así como de chalecos balístico caducados y no caducados encuadra en la hipótesis de ser información reservada ya que al revelar dicha información de manera específica (información cualitativa) pondría en riesgo la seguridad del municipio y permitiría vincular un posible ataque por parte del crimen organizado, en consecuencia la seguridad de los habitantes, afectando el nivel de seguridad para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos.

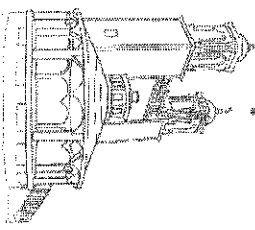
Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trato con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de información reservada mediante la prueba de daño ya que se realizó en la Sesión Ordinaria Número 65 del año 2021 del Comité de Transparencia de la administración 2018-2021, respecto a la seguridad pública ciudadana las que se refieren en el artículo 17.1.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como referencia para la ratificación de información reservada.

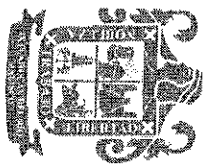
“Como tercer elemento del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta preciso abordar lo estipulado en su fracción III: el daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia.

En este sentido resulta pertinente preguntar: **¿Qué beneficia más al ciudadano: conocer la información respecto de la cantidad de armas (cortas y largas tanto propias como en comodato del gobierno del estado) con que cuenta la Policía Municipal, así como de chalecos balísticos no caducados o proteger la seguridad pública municipal y las actividades de prevención y persecución de los delitos?**

Para justificar que el daño supera al interés público general de conocer la información, este Comité de Transparencia sostiene que estamos frente a un beneficio superior en proteger la información objeto de la solicitud, motivo por el que se realiza la siguiente ponderación:

José Aurora Palma





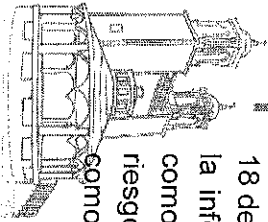
Supuesto	Interés público de entregar la información	Interés público de proteger la información
<p>Conocer la información respecto de la cantidad de armas de fuego tanto armas largas como armas cortas con que cuenta la Policía Municipal es decir las que son propias y las que están en comodato, así como de chalecos antibalas que no están caducados</p>	<p>Si el solicitante accede a la información, se garantizaría su derecho de acceso a la información pública, sin embargo se pondría en riesgo la seguridad del municipio y sus habitantes. Aunado a ello, se pondría en riesgo la seguridad pública municipal, pues el Estado tiene la obligación de salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como de preservar el orden, la seguridad y la paz públicas, siendo labor del municipio (a través de sus autoridades) proteger y respetar la vida, integridad corporal, dignidad, los derechos humanos de las personas, así como mantener el orden y la tranquilidad en Ixtlahuacán del Río, Jalisco.</p>	<p>Si se protege la información, se estaría restringiendo el derecho humano de acceso a la información, lo que resultaría negativo, pues se trata de derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la protección de la información permitiría: Que no se ponga en riesgo la seguridad pública del municipio, a través de la entrega de la información respecto de las capacidades materiales (armas largas y cortas, así como se vulneraría la capacidad al revelar cuantas son propias y cuantas están en comodato del Gobierno del Estado) de la Policía Municipal para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>2. Que no se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos encargados de la seguridad pública municipal, al ser susceptibles a represalia del crimen organizado</p>

En conclusión, respecto del punto anterior, la información de la cual trata la presente acta que es de seguridad pública, resulta estratégica para mantener la seguridad en el municipio, su reserva permite que puedan desempeñarse con efectividad las labores encaminadas a prevenir, inhibir, combatir y neutralizar las actividades delictivas dentro del municipio, garantizando la seguridad y la paz. Igualmente, con la reserva de la información se protege la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos policiales, al permitir que desempeñen sus funciones sin que sea posible determinar la suficiencia o no del armamento con que cuentan, así como de los elementos de protección.

Respecto de la fracción IV del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que señala lo siguiente: la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, es preciso manifestar que este principio consiste esencialmente en que sopesemos un derecho sobre otro y se busque la alternativa que restrinja menos el derecho de acceso a la información pública. En otras palabras, significa determinar qué resulta más benéfico en esta colisión de derechos: el derecho de acceder a la información pública o la seguridad en su persona y sus bienes que deben gozar los habitantes de las colonias objeto de la solicitud de información.

La ponderación anterior se realizó en el cumplimiento respecto de la fracción III del artículo 18 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, concluyendo que la publicación o entrega de la información derivada de la cantidad de armas de fuego cortas y largas (propias y en comodato), así como de chalecos balísticos (antibalas) que no están caducados pone en riesgo la atribución municipal de mantener la seguridad de las personas y sus bienes, así como la propia vida de los funcionarios dedicados a ello.

Luz Aurora Peña





Expuesto todo lo anterior, y justificados los cuatro elementos del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se presentan a continuación la demostración de que el daño de entregar la información es presente, probable y específico.

Representa un **daño presente** ya que todos los días los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal realizan actividades tendientes a mantener y preservar el orden público, así como preservar la seguridad de las personas y sus bienes en el territorio del municipio, con la utilización de equipo para la realización de sus funciones, entre los cuales entran los puntos mencionados en relación a las armas (cortas y largas, propias y en comodato) y los chalecos balísticos para la protección de los elementos. En este sentido, se trata de un daño presente pues se trata de una actividad cotidiana y permanente, cuyo riesgo se actualiza en este momento.

Se trata de un **daño probable** ya que existe la probabilidad de que al darse a conocer la información respecto de la cantidad de armas de fuego largas y cortas tanto las que son propia como las que están en comodato del gobierno del Estado y chalecos balísticos que no están caducados a disposición de la Policía Municipal pueda desarrollarse una planeación o diseño de estrategias por parte de la delincuencia organizada de evasión de la acción tanto de prevención como de combate a las actividades que atenten contra la seguridad pública, poniendo en riesgo a la población que habita, labora o se desplaza en el territorio del municipio de Ixtlahuacán del Río.

El **daño probable** también se actualiza respecto del escenario descrito en párrafos anteriores, esto es, que se otorgue el dato de chalecos balísticos (antibalas) pero solo de los que no están caducados pues se pondría en riesgo la seguridad de los elementos de seguridad, por lo que se develaría la insuficiencia del equipo de protección, así como la posibilidad de determinar si resulta suficiente la cantidad de armas de fuego en función del recurso humano dedicado a las actividades descritas.

Estamos frente a un **daño específico** porque se revelaría información respecto de:

Cantidad de armas largas y cortas (cuantas propias y cuantas en comodato del Gobierno del Estado de Jalisco), resultando de ello: o El estado de fuerza de armamento para un momento determinado. o Suficiencia del armamento en un momento determinado, en el mismo sentido aplicaría en relación con revelar el número de chalecos balísticos no caducados, pues se analizaría en el mismo sentido bajo el principio de proporcionalidad en relación a la seguridad de los elementos para un momento determinado en cuanto a la suficiencia o insuficiencia del equipo de protección, poniendo de esta manera en riesgo la vida de quienes participan en garantizar la seguridad para el Municipio.

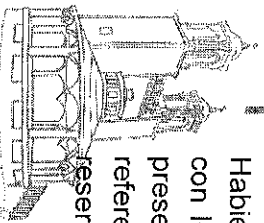
De lo anterior puede inferirse que específicamente, para el momento en que ponga a disposición la información, podría determinarse el estado que guarda la fuerza de armamento y equipo de protección del sujeto obligado, arrojando la situación actual del armamento y herramientas tácticas para protección de los elementos, su cantidad y posiblemente su modernidad en cuestión de lo requerido específicamente con los chalecos no caducados.

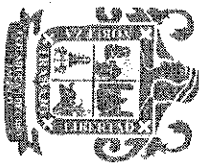
Después de analizar cuidadosamente los propuestos, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

Luzo Aurora Peña

Habiendo realizó un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1 III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1. a) y c) fracción X, y 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó la forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia al artículo 18.1 IV. De la Ley.

Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la sociedad de información corresponde a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar como reservada la información referente al armamento con el que cuenta la Comisaría de la Policía Municipal es información reservada.





A su vez, el presidente agrega que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin este no existirían los demás derechos y divulgar la información referente al armamento con el que cuenta la Comisaría, además, puede proporcionar atentados en contra de la vida y/o integridad de los Ciudadanos de Ixtlahuacán del Río y de los propios elementos

Finalmente, el presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO.

Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité de tal manera que quede de la siguiente forma:

1. Prueba de Daño
1. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 17. Información reservada. - Catálogo

1. Aquella información pública, cuya difusión:
 - a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos:

... c) Ponga en riesgo la ida, seguridad o salud de cualquier persona:

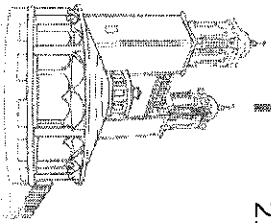
...X) La considerada como reservada por disposición legal expresa

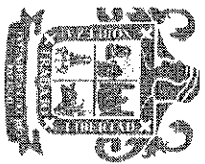
- II. **Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:** La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación del armamento (armas largas y cortas propias y en comodato) así como el número de chalecos balísticos no caducados generaría daños en las estrategias de combate al crimen y se evidenciaría la capacidad de reacción de la Comisaría, quedando esta vulnerable o ser presa de algún delito o ataque, además de que pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los ciudadanos y los propios elementos de la Comisaría de la Policía Municipal con motivo de su actividad y facilitar cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.
- III. **¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?** La información relacionada a la cantidad de armas de fuego (cortas y largas, propias y en comodato) así como la relacionada con la cantidad de chalecos balísticos no caducados en posesión de la Comisaría de Seguridad Ciudadana se considera información reservada, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener y para tener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, al protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se bisque la impartición de justicia y se proteja la seguridad e integridad física de los ciudadanos del municipio.

Luz Aurora Pender

- IV. **Principio de proporcionalidad:** Por lo cual la reserva de esta información respecto al principio de proporcionalidad pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se les provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:
 - I. **El nombre del Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco
 - II. **El área generadora de la información y/o de quién la tenga en su poder:** Comisaría general de Seguridad Ciudadana





- III. La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No existe acta ni acuerdo previo
- IV. Los criterios de clasificación de información aplicables: Los lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, lo cuales aún se encuentran vigentes
- V. El fundamento legal y la motivación. El antecedente citado Artículo 17.1 a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

MOTIVACION: La divulgación de la información en materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, capacidad de acción, equipo y nivel de seguridad de las herramientas y equipo que utiliza la Comisaría de la Policía Municipal para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner el riesgo la integridad física y mental, salud, seguridad y vida de los elementos policiales y demás servidores públicos parte de la Comisaría de la Policía de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, al ser sujetos de represalias, con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público, si se permitiera dar a conocer los elementos, herramientas, armas, estrategias, utilización del equipo y todo lo mencionado en puntos anteriores

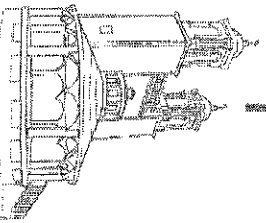
De esta información se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que, mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio del tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, y se proteja la seguridad e integridad física de los elementos de la Comisaría de la Policía Municipal, por dichos motivos se da a conocer que dichos datos referentes al número de armas largas y cortas (propias y en comodato) así como del número de chalecos balísticos (antibalas) no caducados, comprometen en parte al estado de fuerza del municipio, por lo que se procede su reserva.

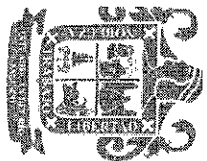
- VI. El carácter de reservada y/o confidencial indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: La información del número de armas largas y cortas (así como su origen en relación a dar a conocer si son propias o están en comodato del gobierno del Estado) que dicho de otra forma conforma el armamento o estado de fuerza que posee la Comisaría de la Policía Municipal
- VII. La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva de la información se reserva por 5 años
- VIII. La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente"

Mediante la reproducción de la prueba de daño realizada en la Sesión ordinaria 65 del Comité de Transparencia del 2021, se ratifica la reserva de información de manera cualitativa respecto de armas y chalecos balísticos, es decir, se ratifica la reserva respecto de la cantidad de armas cortas propiedad del municipio, armas largas propiedad del municipio, armas cortas en comodato, armas largas en comodato, chalecos balísticos caducados y chalecos balísticos no caducados; entregando de esta manera información estadística de manera cuantitativa de forma general respecto a dichos temas.

Luz Aurora Peña

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.





ACUERDO CUARTO.- Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Sesión Ordinaria Número 65 del año 2021, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información reservada la cual tiene información de datos específicos de armas y chalecos balísticos, según las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.1 de la Ley en la materia de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1.1 y 18.1 de la Ley en la materia.

También habiendo encontrado que el acta realizada en la Sesión Ordinaria Número 65 del año 2021, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la presente solicitud de información, por lo que se acordó, de forma unánime confirmar el análisis realizado aplicándolo al caso concreto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO QUINTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día 07 siete de Noviembre del 2022 dos mil veintidós.



MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

